CONSIDERACIONES Y CLAUSULAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO 7982455 2025 PROCESO CM-SHA-00461-2025

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el contrato electrónico, las cuales son necesarias para su ejecución.

Cabe resaltar que este documento es solo un anexo al contrato electrónico, el cual no se podrá entender como el contrato en sí.

CLÁUSULA.PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Objeto del contrato de interventoría a ejecutarse es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL NUEVA EN LOTES DISPERSOS EN LOS MUNICIPIOS DE CONVENCIÓN, EL CARMEN, SAN CALIXTO Y TEORAMA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2024004540006), de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II en la sección 1 - Información General – identificación del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: el **INTERVENTOR** se compromete a realizar la totalidad de las labores exigidas para la ejecución de la Interventoría, conforme a la descripción detallada en el Anexo Técnico Descripción Técnica de la Interventoría y Equipo de Trabajo, y demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso adjudicado. **PARÁGRAFO: El INTERVENTOR** declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés, y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. Deberá cumplir las siguientes: **1.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. **2.** Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. **3.** Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, sobre la documentación presentada por el contratista sobre el programa de ejecución de obra, APU´s contractuales y demás programas que sea necesario aprobar. **4.** Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el contratista que resultó adjudicatario de la Licitación Pública objeto de interventoría. **5.** Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al contratista y al supervisor del contrato de la ENTIDAD, así como elaborar las actas que resulten de los mismos. **6.** Realizar reuniones de coordinación de diseño con el fin de fijar criterios y recomendaciones, con el objeto de alcanzar parámetros y metas de las obras. **7.** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe la entidad, para el desarrollo de la ejecución de las obras. **8.** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa, y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. **9.** Aprobar la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los elementos ofertados que sean contractuales y de obras adicionales. Si durante la ejecución del contrato resultaren elementos adicionales, el contratista deberá presentar para cada uno de ellos el análisis de precios unitarios para que sean aprobados por la Interventoría, y a su vez por la supervisión del contrato. **10.**

Verificar la aprobación de la garantía del programa preliminar de obra. **11.** Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de la obra, actas parciales, final de obra y liquidación.**12.** Presentar, de acuerdo con lo que se convenga con el supervisor del contrato de la entidad, los informes escritos ejecutivos por periodos semanales y por cada frente de trabajo, sobre el desarrollo de las actividades, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **13.** Ordenar en cualquier momento, que se suspendan las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. **14.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo sólo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. **15.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. **16.** Estudiar y realizar la recomendación respectiva, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de cesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor de Interventoría de la ENTIDAD, antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente. **17.** En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra por causas imputables a la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la ENTIDAD deba efectuar erogación alguna por este concepto. De igual manera, en el caso que la prórroga se requiera por motivos imputables al contratista, los honorarios causados por la mayor permanencia de la Interventoría, serán descontados del valor del contrato de obra. **18.** Suscribir junto con el ordenador del gasto, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor de la ENTIDAD. **19.** Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. **20.** Requerir al contratista para que modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. **21.** Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. **22.** Liquidar el contrato dentro del tiempo establecido. **23.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, y hacer los pagos de los aportes correspondientes, así como del personal que emplee durante la ejecución del mismo. **24.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensión, riesgos laborales, y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **26.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **27.** Gestión documental: Para la entrega de los informes, estudios y/o archivo documental que se genere durante la ejecución del presente Contrato, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta lo reglamentado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación mediante la expedición del Acuerdo Nro. 042 del 31 de octubre de 2002 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas

y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículo 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000"; dentro de los exigencias establecidas se requiere la entrega de los documentos en carpetas respetando el orden originario de los mismos, elaboración del formato MS-GD-TD01 Inventario Documental, y tener en cuenta la tabla de retención documental de la Secretaria de Hábitat, en donde se determina el código respectivo con sus respectivas sub series y soportes. **28.** El INTERVENTOR se compromete a adoptar las medidas y protocolos de prevención, de protección, contención y de mitigación necesarias y de bioseguridad para el manejo y control de riesgo de enfermedades como el COVID 19. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A). TIPO LABORAL: 1.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte de la ENTIDAD la información que éste requiera al respecto. **2.** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **3.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas de seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **4.** Revisar la planilla sobre los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. **5.** Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. **6.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida, y solicitar los cambios que fuesen necesarios, así como el mayor número de personal para el normal desarrollo de los contratos. **7.** Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos mantengan las mismas condiciones académicas y profesionales pactadas, o superen las mismas. **B). TIPO TECNICO: 1.** Tener conocimiento completo y detallado del pliego de condiciones de la licitación pública objeto de Interventoría, y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma. **2.** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realice en atención al pliego de condiciones del referido proceso de licitación pública, objeto de Interventoría y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma. **3.** Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe que resulte de la revisión deberá entregarlo al supervisor dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. **4.** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de obra. **5.** Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas por la administración, primarán aquellas que figuren en las respectivas especificaciones técnicas. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de la ENTIDAD, para efectos de clarificación escrita por parte de ésta. **6.** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados, y compararlos con los previstos en el cronograma contractual, como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **7.** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad. **8.** Coordinar de común acuerdo con el supervisor del contrato de la ENTIDAD los cambios necesarios en las especificaciones de las obras. **9.** Verificar que el Director de Obra, el Residente y demás profesionales y/o técnicos indicados en su oferta desarrollen a cabalidad la

actividad y especificidad para la cual fueron contratados. En el evento de requerir cambio de este personal deberá tener previa aprobación de la ENTIDAD. **10.** Abrir y llevar conjuntamente con el contratista, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse, y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la Interventoría al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmado por personal representante de la Interventoría y del contratista. **11.** Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra, y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. **12.** Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista, antes de inicio de la obra. **13.** Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato. **14.** Remitir al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD semanalmente, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra. **15.** Elaborar, con base en los cortes semanales de obra, las actas de recibo parcial de obra, las cuales se suscribirán conjuntamente con el contratista. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. **16.** Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de la licitación, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. **17.** Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas por el MINVIVIENDA y demás normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría. **18.** Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos o las requeridas por la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. **19.** Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. **20.** Bajo ningún aspecto, aceptar obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la ENTIDAD, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **21.** Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta la programación establecida para los trabajos. **22.** Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado, mediante comunicación escrita. **23.** Verificar que el contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado, que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para garantizar una correcta ejecución de la obra. **24.** Verificar que el contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. **25.** Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo

modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación del plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta. **26.** Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión de la ENTIDAD, mediante oficio y con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer el desarrollo de la obra. **27.** Remitir al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos. **28.** Ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente, previo perfeccionamiento y legalización del otrosí o la orden escrita del ordenador del gasto. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir, se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes, en actas de recibo; estas actas deberán ser enumeradas en forma independiente a las actas de recibo parcial de obra del contrato inicial o principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de diario de medidas, cortes de obra, actas de recibo, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. **29.** Elaborar durante la ejecución del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copias de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, una vez se suscriba el acta de recibo final de obra. **30.** Constatar, una vez recibida la comunicación del contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso. Deberá remitir la copia de esta comunicación al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. **31.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato, incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. **32.** Exigir al contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. **33.** Elaborar, una vez sea recibida la obra, un acta de pre liquidación final del contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios. **34.** Elaborar, con base en el acta de pre liquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por el contratista y el interventor. **35.** Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. **36.** Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de solicitudes, tales como, de adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad, de reajuste o revisión de precios del contrato, de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. **37.** Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitidas por el contratista, para que

la entidad proceda al pago correspondiente, verificando que las actividades relacionadas en el informe respectivo efectivamente se hayan realizado y emitir en consecuencia la certificación sobre el avance de la obra. Igualmente, deberá revisar que los "imprevistos" cobrados por el contratista se encuentren debidamente acreditados, y sólo estos serán los que el interventor aprobará pagar, toda vez que la destinación de esta previsión es específica. **38.** Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. **C). TIPO FINANCIERO: 1.** Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad. **2.** Verificar y aprobar las actividades que soportan cada uno de los pagos del contrato**. D). TIPO ADMINISTRATIVO: 1.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. **2.** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **3.** Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato que resulte de la licitación citada, copia de estas actas deberán ser remitidas a la Secretaría de Hábitat, y a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD: Acta de iniciación Actas de recibo parcial de obra, Acta recibo final de obra, Actas de suspensión, Actas de Reiniciación, Acta de liquidación del contrato, Actas de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones, **4.** Verificar que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación, su renovación o modificación si a ello hubiere lugar. **5.** Descripción del avance (con diagramas) de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo. **6.** Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la ENTIDAD. **7.** Descripción de las medidas preventivas y correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, que deben implementarse para evitar futuros atrasos. **8.** Verificar en los diferentes talleres de los proveedores, la buena calidad de la producción de los bienes que el contratista debe suministrar, conforme al contrato. **9.** Resumen consolidado del avance general, tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato. **10.** Entregar a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético. **11.** Entregar a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, por escrito, durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. **12.** Presentar un informe final de Interventoría, que incluya registro fotográfico que comprenderá la secuencia de las obras ejecutadas.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Constituyen derechos y deberes generales del Departamento, las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Además, se reserva el derecho a ejercer la dirección y control que le corresponda sobre la ejecución del presente contrato: **1.** Verificar que las labores de Interventoría se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **2.** Suministrar al Interventor la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **4.** Cancelar al interventor el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones del proceso adjudicado. **5.** Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Interventor. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor y del personal que emplee durante la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social en Salud,

Pensión, Riesgos Laborales, y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente, para la realización de cada uno de los pagos derivados del mismo.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato de obra pública a intervenir, que deberá ser suscrita por el Supervisor designado y el contratista con el Visto Bueno del Secretario de Hábitat. De conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II en la sección 1 - Información General – Identificación del contrato.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos legales el valor estimado del Contrato se estableció en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 365.035.562) M/CTE, INCLUIDO IVA 19%, e impuestos**, definido en la sección -Información presupuestal del contrato electrónico-. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato celebrado según porcentajes equivalentes al avance ejecutado del contrato vigilado, de acuerdo a las actas suscritas, previa presentación de los informes de interventoría correspondientes, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Nota 1.** Presentación de documentos para el pago: El INTERVENTOR deberá presentar para cada pago la siguiente documentación: **a.** Cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020. (En caso de estar obligado deberá presentar factura electrónica, la cual deberá ser cargada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II). **b.** Certificado de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor. **c.** Acreditación mediante copia de los recibos de pago que por concepto de seguridad social y parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. **d.** Informe de actividades verificado el supervisor del contrato. **e.** El pago de los impuestos a que hubiere lugar. **Nota 2.** Supervisor del contrato: En cualquier caso, el INTERVENTOR deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. **Nota 3.** - De los valores a pagar durante la ejecución del contrato: la Tesorería retendrá a EL INTERVENTOR el porcentaje de retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO 1°.** EL INTERVENTOR entregará a EL DEPARTAMENTO, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal RN 001925 de marzo 21 de 2025, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el contrato de Interventoría de común acuerdo, por suspensión de los contratos de obra objeto de esta Interventoría, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la continuación de su ejecución; casos en los cuales suscribirán el acta correspondiente, donde consten los hechos que la originaron y las circunstancias a que hubiere lugar y la fecha de reiniciación del contrato. Para los efectos del plazo extintivo, no se computará el término de suspensión.

DÉCIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **INTERVENTOR** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **INTERVENTOR**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INTERVENTOR autoriza al DEPARTAMENTO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato, EL INTERVENTOR pagará a EL DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva, pudiendo acudir para tal efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía. O a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO requerirá a EL INTERVENTOR para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL INTERVENTOR haya cesado el incumplimiento, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones

e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presente el evento previsto en la ley 40 de 1993, artículo 25. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: RECLAMOS. Cualquier reclamo que EL INTERVENTOR considere pertinente hacer a EL DEPARTAMENTO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con EL SUPERVISOR, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL INTERVENTOR no suspenderá los trabajos, a menos que el Departamento haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación EL DEPARTAMENTO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO**: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL INTERVENTOR a reclamar.

DECIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b). La conciliación**.** c) La transacción

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser por escrito y firmada por las partes. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones a la naturaleza del objeto contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS ÚNICA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES.	(Porcentaje %)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% valor del contrato	Plazo del contrato y Seis (6) MESES más.
Calidad del servicio	30% valor del contrato	Plazo CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	10% valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar las Garantías en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, y de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, EL DEPARTAMENTO exigirá su ampliación o extensión a EL INTERVENTOR. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral, y parafiscales. En el acta de liquidación constarán las obligaciones cumplidas y las parciales, las obligaciones que no se pudieron cumplir, los acuerdos, conciliaciones y transacciones si surgieron diferencias y los arreglos a los que se llegaron. **PARÁGRAFO.** Si EL INTERVENTOR no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de ésta, EL DEPARTAMENTO procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD. Las partes, durante la ejecución del objeto contractual y en la liquidación del contrato, estarán sometidas al régimen de responsabilidades establecido en el Capítulo V del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERVENTOR declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley para contratar. Así mismo, se obliga a informar a EL DEPARTAMENTO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión del presente contrato será ejercida a través de un profesional designado para el efecto por el Secretario de Hábitat del Departamento, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Entidad, proferidas por el Gobernador del Departamento. **PARAGRAFO**: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales, y parafiscales, de lo cual dejará constancia en el recibo a satisfacción y de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1º) La propuesta presentada por el Interventor. 2º) El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto del proceso adjudicado. 3°) El Contrato de Obra Pública objeto de Intervención. 4) El certificado de disponibilidad presupuestal respectivo. 5) Los documentos emanados de las partes y relacionados con el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por la plataforma SECOP II o por correo electrónico de ser necesario.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades a ejecutarse en cumplimiento del Contrato tendrán como lugar de intervención y ejecución de la obra en los municipios de Convención, el Carmen, San Calixto y Teorama en el Departamento Norte De Santander. Se señala como domicilio contractual la Ciudad de San José de Cúcuta.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.